

Juventud y vida cotidiana en reclusión: los *pericos* de la cárcel de Belem (Ciudad de México, ca. 1895)*

Youth and sexuality in seclusion: the *pericos* of the jail of Belem
(Mexico City, ca. 1895)

SERGIO MORENO JUÁREZ

Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México. [smoj82@gmail.com]

Resumen:

Este ensayo realiza un primer acercamiento al estudio de los *pericos* con el fin de visibilizar e historiar a los jóvenes reclusos en la cárcel de Belem de la ciudad de México, a finales del siglo XIX. El estudio privilegia el análisis de las crónicas carcelarias de Heriberto Frías para dar cuenta del acontecer cotidiano en la prisión capitalina y, de manera específica, en el departamento de jóvenes.

Palabras clave:

Cárcel de Belem; juventud; *pericos*; vida cotidiana.

Abstract:

This essay makes a first approach to the study of *pericos* in order to make visible and record the history of the young people held in the jail of Belem in Mexico City, at the end of the 19th century. The study favors the analysis of the prison chronicles of Heriberto Frías to account for the daily events in the capital prison and, specifically, in the youth department.

Keywords:

Jail of Belem; youth; *pericos*; everyday life.

* El presente ensayo parte del análisis de las crónicas periodísticas elaboradas por Heriberto Frías durante su reclusión en la cárcel de Belem, publicadas en el diario capitalino El Demócrata —entre abril y junio de 1895— y compiladas por Antonio Saborit en el expediente (1985) y libro (1995) homónimo: Heriberto Frías. Crónicas desde la cárcel. Un primer acercamiento lo realicé en mi tesina de licenciatura —Masculinidades en la ciudad de México durante el porfiriato (México: UAM-I, 2007)— y versiones preliminares de este ensayo fueron presentadas en el Seminario Interinstitucional de Historia de las Juventudes del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (septiembre, 2019) y en la conferencia “Juventud y vida cotidiana en reclusión: los *pericos* de la cárcel de Belem (ciudad de México, ca. 1895)” en la Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco (octubre, 2019). Finalmente, para efectos de análisis se respetó la ortografía original. Agradezco los comentarios y sugerencias de Sara M. Luna Elizarrarás e Ivonne Meza Huacuja.

INTRODUCCIÓN

El sábado 31 de marzo de 1895 llegó a la cárcel de Belem un niño “rubio, vestido elegantemente con un trajecito azul oscuro de marinero, y medias blancas”. El niño —de aproximadamente cinco o seis años— presentaba un semblante pálido, posiblemente causado por el atropello que supuso su detención y transferencia a un penal rodeado de “harapientos y hediondos mendigos” y “rateros de miradas cínicas”. Los presos hacinados en la cárcel general, entre ellos el periodista, escritor y ex militar queretano Heriberto Frías (1870-1925), observaron con curiosidad y asombro el confinamiento del niño por el delito de haber jugado a las canicas en la Alameda de la ciudad de México. Frías señaló —de manera irónica— que el “criminal precoz” había insultado con su juego al policía que cuidaba el pudor de la Venus de bronce —obra del escultor francés Mathurin Moreau (1822-1912)— emplazada en el antiguo paseo capitalino, razón por la cual fue aprehendido y conducido ante el inspector de la sexta demarcación policial, donde fue obligado a pernoctar la noche del viernes para ser remitido a primera hora del día a la cárcel de Belem.¹

Heriberto Frías precisó que el niño fue puesto en libertad y conducido a casa de manera inmediata, advirtiéndole mordazmente que la policía capitalina cumplía con su deber apresando niños y desdénando malhechores.² No obstante, durante su confinamiento Frías conoció un mundo plagado de “abyección y vicio innoble” en el que niños y jóvenes —a los cuales concebía como “infelices criaturas inocentes”— solían cometer “infamias precoces”.³ Ese mundo invisible para la sociedad porfiriana del *fin du siècle* era el departamento de *pericos*, espacio reservado a los delincuentes menores de dieciocho años para aislarlos de la influencia y el abuso de los adultos. Frías aprovechó su reclusión en Belem para denunciar la corrupción y los “asuntos escabrosos” que acontecían diariamente en los departamentos varoniles. En calidad de testigo presencial remitió al diario capitalino *El Demócrata* quince crónicas, entre abril y junio de 1895, que constituyen una fuente histórica de incalculable valor —en palabras de Antonio Saborit— por su carácter descriptivo de los seres y las situaciones que “habitan esa otra ciudad, oculta, marchita, pomposa y aparte de la ciudad visible y central de la capital del porfirato” (1995, pp. 14-15).

Las crónicas de Heriberto Frías visibilizan una multiplicidad de actores—niños y jóvenes, varones adultos, “afeminados”— y su capacidad de agencia al interior de la cárcel de Belem, posibilitando

1. “Desde Belén”, *El Demócrata*, 3 de abril de 1895.
2. Una de las funciones de la policía capitalina —gendarmes de a pie, montados o secretos— consistía en el arresto de sujetos sospechosos —niños, vagos, mendigos— que pudieran atentar en contra de la preservación del orden urbano y la seguridad pública. Esta atribución punitiva, encaminada a la prevención del delito, formaba parte de las labores del moderno cuerpo de seguridad y vigilancia de la ciudad de México, la Gendarmería Municipal, creada el 23 de junio de 1879 (Santoni, 1983). El proceso de modernización policial conllevó la diferenciación profesional y salarial entre actividades de oficina o burocrático-administrativas y actividades de control y vigilancia a pie de calle. Diego Pulido Esteva (2017a) identificó tres etapas en este proceso de modernización policial: formativa (1870-1890), burocrática (1890-1920) y transformadora (1920-1930).
3. “Desde Belén”, *El Demócrata*, 5 de abril de 1895.

el estudio de la estructura y la dinámica social en el contexto carcelario decimonónico. El historiador Diego Pulido (2017b) refiere que el estudio histórico de la transgresión del orden público y las instituciones de control social en México se renovó durante la segunda mitad del siglo XX, a partir de la integración de enfoques que dimensionaron lo jurídico-institucional, lo social y lo cultural. Es decir, al estudio de las instituciones correccionales y penitenciarias, las normas jurídicas y los procesos penales se sumó el análisis de los imaginarios, las prácticas y las sensibilidades asociadas a la criminalidad, los cuerpos de policía y la vida carcelaria (Flores, 2008; Padilla, 2001; Picatto, 2010; Pulido, 2017a; Speckman, 2002; Speckman, 2007). De este modo, los actores sociales y sus prácticas cotidianas —confrontación, resistencia, sobrevivencia, transgresión— adquirieron centralidad en los relatos históricos al problematizar el binomio crimen y castigo a partir de las experiencias vivenciales (Pulido, 2017b).

En las siguientes líneas se realiza un análisis sucinto de las crónicas carcelarias de Heriberto Frías con el fin de visibilizar y comenzar a historiar a un sector específico de la población capitalina, definido y diferenciado por su condición etaria y penal: los *pericos* de la cárcel de Belem. De manera general, se sostiene que estos jóvenes —de entre nueve y dieciocho años— padecieron el estigma asociado a su supuesta disponibilidad sexual, predisposición al crimen y reclusión en una prisión carente de un espacio *ad hoc* para su aislamiento, regeneración y reinserción social, situación que acrecentó su vulnerabilidad. El primer apartado presenta una breve semblanza biográfica de Heriberto Frías, testigo y cronista de la cárcel de Belem; el segundo valora las condiciones materiales de la prisión; el tercero puntualiza el procesamiento penal de los jóvenes y su ulterior diferenciación como *pericos*; finalmente, el cuarto apartado analiza el caso de violación de un *perico* —transgresión habitual en instituciones homosociales, como la cárcel o el ejército, donde algunos varones suelen manifestar su sexualidad de manera compulsiva y violenta—, evidenciando que la prisión no logró resguardar la integridad física y emocional de los menores reclusos.

HERIBERTO FRÍAS, EL CRONISTA DE LA CÁRCEL DE BELEM

El periodista y escritor Heriberto Frías nació el 15 de marzo de 1870 en la ciudad de Querétaro, pero a temprana edad llegó a la ciudad de México porque su padre, el militar Antonio Frías, decidió probar fortuna en la capital del país. Antonio Frías fue comandante del ejército lerdistista, razón por la cual —tras el ascenso del general Porfirio Díaz (1830-1915) al poder en 1876— le fue imposible ejercer un cargo en la administración pública.⁴ En 1884, ante la muerte de su padre, Heriberto quedó en total orfandad debido a que su madre, Dolores Alcocer, y sus dos hermanas, Josefina y María,

4. El general Porfirio Díaz encabezó la sublevación militar —rebelión de Tuxtepec— en contra del presidente Sebastián Lerdo de Tejada (1823-1889) para impedir su reelección en 1876. El triunfo de Díaz y el exilio de Lerdo de Tejada generó condiciones adversas para los vencidos que se quedaron en el país: los lerdistas.

regresaron a Querétaro en busca de apoyo familiar. Heriberto permaneció en la ciudad de México y abandonó sus estudios en la Escuela Nacional Preparatoria para sobrevivir como repartidor de libros, periódicos y revistas. El problema de miopía que padeció desde niño empeoró a causa de sus lecturas nocturnas, la anemia y la conjuntivitis. Además, comenzó a beber pulque y se aficionó por el juego y las apuestas. Posiblemente, esto lo orilló a robar cinco pesos en la casa comercial donde laboraba, delito por el cual fue recluido en la cárcel de Belem durante ocho meses, entre 1884 y 1885. Este primer encierro agravó su alcoholismo y lo indujo al consumo de marihuana (Bustamante, 2014; García, 2008).

Los meses de encierro le permitieron conocer la dinámica social, el léxico carcelario y la exigua — incluso inexistente— separación entre reos jóvenes y adultos. Asimismo, gracias a sus estudios logró ganarse el respeto de los demás presos a través de la escritura de cartas y versos por encargo. La crítica literaria Georgina García Gutiérrez Vélez refiere que Frías relató los pormenores de su reclusión en la crónica autobiográfica intitulada “El poetastro de Los Pericos”, representándose a sí mismo como Humberto Safri —anagrama de Heriberto Frías—, “un aspirante a poeta que se aferra a la literatura para vencer los horrores de la cárcel” (2008, p. 16). La crónica referida forma parte de los quince relatos que remitió desde prisión al diario capitalino *El Demócrata* durante la primavera de 1895, en los cuales dio cuenta de los “asuntos escabrosos” que ocurrían al interior de Belem. Derivado de su oficio como escritor, Frías recibió el apodo de *Poetastro* y para hacer mofa de su debilidad visual el de *Roto tuerto* o *Rotito ciego*.⁵ Cabe señalar que, años más tarde, él mismo utilizó dichos sobrenombres para preservar su anonimato ante la censura y la represión derivadas de la llamada Ley mordaza, decretada por el presidente Manuel González (1833-1893) en 1882.⁶

Tras ser liberado —con tan sólo quince años—, Frías consiguió algunos trabajos eventuales y a finales de 1887 ingresó al Colegio Militar. En 1889 se alistó en el ejército, donde rápidamente ascendió como subteniente del noveno batallón de infantería. Sin embargo, su indisciplina y adicción a la marihuana propiciaron su continua reclusión en la cárcel militar de Santiago Tlatelolco, al norte de la ciudad de México.⁷ En octubre de 1892 su batallón fue enviado al estado de Chihuahua —al norte del país— con la orden expresa de exterminar la rebelión autonomista de Tomóchic.⁸ La masacre y

5. “Realidades de la cárcel IX”, *El Demócrata*, 12 de junio de 1895.

6. María Teresa Camarillo (2005) refiere que el presidente de la república, el general Manuel González, cedió a las protestas de periódicos y periodistas y retiró provisionalmente el decreto, pero el general Porfirio Díaz lo aplicó irrestrictamente desde su regreso al poder en 1884.

7. Antonio Saborit refiere que Heriberto Frías labró “sólida mala fama” durante los cuatro años que prestó servicio en el ejército, purgando con plantones y arrestos dominicales su indisciplina —no tenía su cama, se dormía haciendo guardia, llegaba tarde al pase de lista, era desaseado y faltaba a clases de gimnasia, entre otros desacatos. Además, fue encarcelado en la prisión de Santiago Tlatelolco, en mayo de 1889, por “enajenar sus prendas militares” y, entre julio y septiembre de 1891, por el delito de lesiones (2010, pp. 47-48).

8. La rebelión de Tomochi —pueblo chihuahuense de la sierra tarahumara— tuvo sus orígenes en la defensa de la autonomía indígena frente al centralismo estatal y la corrupción caciquil. El 1 de diciembre de 1891 los tomoches decla-

los excesos militares fueron denunciados por Frías en ¡tomóchic! Episodios de campaña. Relación escrita por un testigo presencial, novela publicada de manera anónima en veinticuatro entregas en el diario capitalino *El Demócrata*, entre marzo y abril de 1893. El fundador y editor del diario, el pintor y escritor campechano Joaquín Clausell (1866-1935), encubrió su identidad e incluso afirmó ser el autor. Pese a ello, Frías fue sometido a consejo de guerra y sufrió la degradación como teniente —grado militar al que fue promovido tras la campaña de exterminio—, así como su expulsión del ejército (Ayala, 2016; Bustamante, 2014; García, 2008).⁹

Ante esta situación, Heriberto Frías decidió colaborar en diversos periódicos opositores al régimen porfiriano, entre ellos *El Demócrata* —en su segunda época (1895-1896)—, bajo la dirección del abogado y periodista sonoreense José Ferrel (1865-1954). Este diario fue el medio idóneo para denunciar los males que aquejaban a la sociedad y los “vicios morales” que trajo consigo el progreso y la modernidad. El historiador Antonio Saborit (1995) refiere que *El Demócrata* asumió una postura combativa al postular que la sociedad en su conjunto debía disfrutar de las mejoras materiales del *fin du siècle*. Incluso, denunció las condiciones insalubres y la corrupción institucional en la cárcel de Belem con el fin de informar y concientizar a sus lectores sobre las penurias que padecían los periodistas y editores procesados tras el recrudescimiento de la censura oficial.¹⁰

El 14 de marzo de 1895, *El Demócrata* difundió las precisiones realizadas por el coronel Simeón Santaella —alcalde de la cárcel de Belem— al informe que rindió ante la Secretaría de Justicia el doctor Antonio Salinas y Carbó, regidor y presidente de la Junta de Vigilancia de Cárceles. De ese modo, Santaella rebatió la desacreditación pública de la que fue objeto por supuestos señalamientos de corrupción.¹¹ Un día después, el 15 de marzo, el diario reiteró la necesidad de que Salinas y Carbó

raron su autonomía y se encomendaron a la virgen de Guadalupe. Además, buscaron el apoyo espiritual de la mística sonoreense Teresa Urrea (1873-1906), la Santa de Cabora. Durante 1892 los insurrectos se opusieron a la imposición de autoridades, repelieron los ataques armados y entre el 22 y el 29 de octubre fueron brutalmente masacrados por el ejército federal. El ataque militar arrasó con el pueblo y dejó en la orfandad a aproximadamente 71 niños y 43 mujeres tomoches. Antonio Saborit reconstruye el contexto histórico-cultural de la campaña militar y la escritura y la circulación de la novela testimonial, así como el enjuiciamiento del autor —Heriberto Frías— en *Los doblados de Tomóchic* (2010).

9. Antonio Saborit (2008) refiere que Heriberto Frías reingresó a laborar en el Departamento de Infantería de la Secretaría de Guerra y Marina entre 1901 y 1903.
10. Entre 1884 y 1894 transcurrieron los primeros diez años ininterrumpidos de Porfirio Díaz frente al poder, tras la presidencia de su compadre, el general Manuel González (1880-1884), y un primer mandato previo (1876-1880). Sin embargo, Claudia López Pedroza (2011) refiere que a partir de 1888 el régimen devino autoritario al coartar la libertad de prensa a través del patrocinio gubernamental y la vía legal. Ante esto, la prensa opositora realizó su labor de información, crítica y denuncia en un ambiente hostil signado por el continuo cierre de imprentas y la persecución, encarcelamiento y destierro de periodistas.
11. El coronel Santaella refirió que al asumir el cargo de alcalde en Belem el reo González Torres desempeñaba el puesto de portero en la Alcaldía Chica, posibilitando el escape y el “libre tránsito a todos los punibles abusos”, razón por la cual decidió trasladarlo al departamento de detenidos en calidad de presidente, tomando en consideración su buen comportamiento y la falta de antecedentes penales. “Falsos informes del Regidor Salinas y Carbó”, *El Demócrata*, 14

renunciara a su cargo e incluso cuestionó su capacidad como funcionario público al aseverar que “como regidor no sirve, pues, ó no sabe lo que pasa en Belem, ó sabiéndolo quiere ocultarlo”.¹² Tras esa ola de acusaciones y declaraciones públicas el coronel Santaella renunció a su cargo en Belem y, de manera inmediata, Salinas y Carbó designó como nuevo alcalde al coronel Pedro M. Campuzano, ex jefe político de Texcoco y presidente del primer Consejo de Guerra Permanente.¹³ Además, Salinas y Carbó interpuso una demanda por difamación en contra del director del diario *El Demócrata*, José Ferrel, quien ingresó a la cárcel de Belem el día 27 de marzo de 1895.¹⁴

Esa misma noche, *El Demócrata* imprimió la coartada perfecta para liberar a Ferrel: una nota que atribuía la total responsabilidad del diario a Heriberto Frías, designado director interino —desde el día 20 de marzo— ante la ausencia del titular por motivo de enfermedad. El 29 de marzo se presentó Frías ante el juez 2º de lo correccional y un día después le fue dictado el auto de formal prisión. José Ferrel quedó libre de toda imputación, mientras que Heriberto Frías fue acusado por difamación. Este nuevo confinamiento le permitió hacer pública una serie de sucesos cotidianos que evidenciaron las incongruencias y omisiones del informe de Salinas y Carbó. Al respecto, Saborit refiere que las quince crónicas periodísticas remitidas por Frías a la redacción de *El Demócrata* deben leerse como el informe que Salinas y Carbó jamás presentaría ante la Secretaría de Justicia.¹⁵ De ese modo, Heriberto Frías devino testigo presencial y cronista de la corrupción, el abuso de poder y las malas condiciones de vida al interior de la cárcel de Belem en 1895.

El encierro le permitió concluir dos novelas: *El último duelo* (1896) y *Los naufragios* —reescrita y renombrada *El amor de las sirenas* (1908). Una vez libre, Frías continuó laborando como periodista —*El Mundo ilustrado* (1896), *El Combate* (1897) y *El Imparcial* (1897), entre otros— y director de diarios —*El Correo de la Tarde* (Sinaloa, 1906), *La Voz de Sonora* (Hermosillo, 1913) y *La Convención* (1914). Además, escribió novelas —*Los piratas del boulevard* (1915), *Misericordias de México* (1916), *La vida de Juan soldado* (1918) y ¿Águila o Sol? (1923)— y relatos históricos para niños —*Biblioteca del Niño Mexicano* (1899-1901)— (Ayala, 2016; Bustamante, 2014; García, 2008; Saborit, 2008). El historiador y bibliófilo poblano Ernesto de la Torre Villar (1917-2009) refirió que Frías legó una serie de *Episodios militares mexicanos* (1901) colmados de “vida, agilidad y belleza” (1998, p. 204).

Finalmente, Heriberto Frías murió el 12 de noviembre de 1925 en Tizapán —al sur de la ciudad de México— a causa de una enterocolitis. García Gutiérrez Vélez considera que su vida estuvo plagada de “circunstancias límite, de infortunios y aventuras desde la niñez”, pues experimentó, “sin

de marzo de 1895.

12. “El regidor Salinas. Mentiras oficiales”, *El Demócrata*, 15 de marzo de 1895.

13. “La entrega de la cárcel de Belén”, *El Demócrata*, 27 de marzo de 1895.

14. “*El Demócrata* denunciado”, *El Demócrata*, 27 de marzo de 1895.

15. Véase la nota introductoria de Antonio Saborit en Frías (1985, p. 48).

treguas, la orfandad, la miseria, la cárcel, el hospital, el Colegio Militar, el ejército, la guerra, la dictadura y la Revolución” (2008, p. 13).

LA CÁRCEL DE BELEM: ESCENARIO DE INTERESANTES Y CURIOSAS NOTAS ¹⁶

La cárcel de Belem —situada al sur de la ciudad de México— abrió sus puertas el 22 de enero de 1863¹⁷ para recibir a los presos de la cárcel nacional de la ex Acordada,¹⁸ los cuales llegaron a pie en medio de un dispositivo de seguridad desplegado por el Ayuntamiento Municipal.¹⁹ La nueva institución asumió como fin la enmienda, confirió el encierro a modo de castigo y suprimió las penas corporales.²⁰ Las novedosas atribuciones del penal capitalino se inspiraron en los sistemas penitenciarios estadounidenses de reclusión celular —como el sistema Filadelfia (Walnut Street Prison, Filadelfia, Pennsylvania, ca. 1790-1793) y el sistema Auburn (Auburn, Nueva York, ca. 1821)— para rehabilitar a los reos por medio de la educación, la moralización y el trabajo.²¹ Empero, las instalaciones, las carencias materiales y el hacinamiento en la cárcel de Belem —proyectada para recluir aproximadamente 600 personas— imposibilitaron el aislamiento celular,²² motivo por el cual se priorizó la

16. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 19 de abril de 1985.

17. La cárcel de Belem se estableció en el edificio del antiguo colegio de niñas huérfanas de San Miguel de Bethlem — San Miguel de Belem o Belem de las Mochas—, el cual inició labores en 1751 en el recogimiento homónimo para mujeres pobres fundado por el padre Domingo Pérez Barcia en 1683. El Ayuntamiento de la Ciudad de México expropió el colegio en 1862 y trasladó a sus alumnas al Real Colegio de San Ignacio de Loyola o de las Vizcaínas, fundado en el año 1767 (Aguilar y Milán, 2019; Lozada, 2017; Obregón, 1949).

18. La cárcel nacional de la ex Acordada estuvo en funciones entre 1831 y 1863 en la antigua sede del Tribunal de la Acordada, institución hispánica de naturaleza sumaria con jurisdicción territorial sobre Nueva España, Nueva Vizcaya y Nuevo León —entre el 11 de noviembre de 1719 y el 31 de mayo de 1813— para el castigo corporal de los delitos de hurto, rapto y bandidaje (Feher, 2015). La ex Acordada cerró sus puertas porque “era un tormento mas que una prisión; y que si por entonces no era ya habitable, llegada la estación de aguas seria la muerte para los presos”. En *Memoria que el Ayuntamiento Popular de 1868 presenta a sus comitentes*. México: Imprenta de Ignacio Cumplido, 1868, p. 65.

19. Graciela Flores Flores (2008) señala que el dispositivo de seguridad desplegado incluyó un centenar de caballos apostados a lo largo del camino, desde la Alameda hasta la cárcel de Belem. La multitudinaria procesión comenzó a las seis de la mañana, ante la mirada atónita de los vecinos y la insistencia de algunos familiares de caminar junto a sus parientes mientras llegaban a su nuevo centro de reclusión.

20. La codificación penal y la apertura de nuevas prisiones durante la segunda mitad del siglo XIX incentivaron la erradicación paulatina del castigo corporal —público y ejemplar— como fundamento de la justicia criminal, dando paso a la tipificación del encierro como castigo ejemplar y correctivo (Flores, 2018; Speckman, 2007).

21. La cárcel —en su acepción moderna— supone el aislamiento o pérdida de libertad del sujeto que rompe o violenta el pacto social, mientras que la penitenciaría propone rehabilitarlo para posibilitar su reintegración social. Durante los siglos XIX y XX proliferaron múltiples sistemas penitenciarios —principalmente en los Estados Unidos y Europa— con el propósito de perfeccionar la rehabilitación de los reos (Vega, 1972).

22. Tan solo durante el primer año de servicio la cárcel de Belem acogió a 7 672 personas —4 973 varones y 2 699 mu-

prevención moral del delito y la erradicación de la ociosidad a través de la educación y el trabajo con miras a la reinserción social de los presos como entes productivos.

El regidor Felipe Robleda —encargado de la Comisión de Cárceles del Ayuntamiento Municipal— informó que la cárcel de Belem impartió durante su primer año de servicio talleres de carpintería, carrocería, herrería, hojalatería, sastrería, zapatería, telares de manta y zarapes, entre otros, “para que se ocuparan tantos brazos ociosos como allí se encontraban”. Sin embargo, solicitó a las autoridades del ayuntamiento y la Regencia Imperial (1863-1864) —Junta Superior de Gobierno integrada por tres notables— la elaboración de un reglamento “severo” que lograra erradicar con penas corporales ejemplares la ociosidad imperante: “fuente inagotable de todo vicio y prostitución”.²³ Esta solicitud fue constante en los informes de los comisionados y visitantes de la cárcel de Belem, dejando entrever la persistencia del castigo corporal como parte fundamental del confinamiento (Flores, 2008; López, 2014; Speckman, 2007). La historiadora Graciela Flores Flores (2018) advirtió la pervivencia de un “pluralismo punitivo”, es decir, la coexistencia del castigo corporal y la pena de prisión hasta, por lo menos, la implementación del Código Penal de 1871.

El castigo corporal no fue el único padecimiento físico de los reos mexicanos del siglo XIX. La historiadora Elisa Speckman Guerra (2007) enunció cuatro tipos fundamentales: el hambre y la mala calidad de los alimentos, la aglomeración y la estrechez, la insalubridad y la enfermedad, y la violencia. La dieta diaria de la cárcel de Belem solía consistir en un jarro de atole y una pieza de pan en el desayuno, un plato de caldo, un trozo de carne y una pieza de pan a la hora de la comida, y durante la cena un plato de arroz con frijoles y una pieza de pan. No obstante, la escasez de fondos y la sobrepoblación impidieron satisfacer las necesidades alimentarias de los reos. Por ejemplo, en 1866 el alcalde municipal Ignacio Trigueros notificó al emperador Maximiliano de Habsburgo (1832-1867) que durante el primer semestre del año en turno la prisión había acogido a 4 056 personas —3 177 varones y 879 mujeres—, pero sólo una parte —sin especificar el número— logró recibir diariamente alimentos “de buena calidad, bien condimentados y en cantidad suficiente”.²⁴

Asimismo, el alcalde Trigueros refirió en su informe de labores las estrecheces del penal capitalino, pero ante la imposibilidad de emprender mejoras materiales únicamente realizó el blanqueamiento de paredes y la construcción de una caja de mampostería sobre la entrada principal del edificio para colocar un reloj público. Pese a ello, consideró preciso dotar a la cárcel de Belem de “amplitud, comodidad y las demás condiciones que reclama la civilización y la moral, para que en lugar de ser una

jes— por diversos delitos del ramo criminal, de las cuales 6 703 fueron puestas en libertad —4 273 varones y 2 430 mujeres—, quedando en prisión el 31 de diciembre de 1863 un total de 969 personas —700 varones y 269 mujeres. *Memoria de los principales ramos de policía urbana y de los fondos de la Ciudad de México*, México: Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, 1864, p. 41.

23. *Ibidem.*, p. 36.

24. *Memoria de los ramos municipales*. México: Imprenta Económica, 1866, p. 35.

reclusión severa, se convierta en una prisión”. Trigueros estaba plenamente convencido de la función social regeneradora del sistema carcelario mexicano e incluso abogó por la custodia humanitaria del reo sin causarle mayores pesares y, sobre todo, “sin humillarlo confundiénolo con criminales famosos de diversa educación, costumbres y hábitos.”²⁵ Desde esta perspectiva, el trato humano y la mejora material habrían de incentivar —al igual que la educación y el trabajo— la regeneración moral de los presos.

El proyecto de regeneración social de la cárcel de Belem se vio minado por la insalubridad y el hacinamiento —a pesar de las múltiples modificaciones que experimentó entre 1863 y 1933, año en que cerró definitivamente sus puertas para ser demolida—,²⁶ así como por la falta de un reglamento interno e insumos en los talleres y escuelas (López, 2014; Padilla, 2001).²⁷ Mientras tanto, a finales de 1882 el gobernador de la ciudad de México recibió el proyecto de construcción de la primera penitenciaría del país, una institución moderna y utilitarista inspirada en el diseño panóptico del filósofo y economista británico Jeremy Bentham (1748-1832). El arquitecto e historiador William Brinkman-Clark señala que el encargado del proyecto, el arquitecto Antonio Torres Torija (1840-1922) —jefe del Departamento de Obras Públicas del Ayuntamiento—, adoptó el sistema Croffton para permitir a los presos “aspirar a una mejoría de condición a través de una buena conducta” determinada por la sensación de ser y/o estar vigilados en todo momento (2012, p. 135).

El nuevo proyecto penitenciario —“palacio negro” de Lecumberri— fue aprobado y su construcción inició en 1895, dejando a la cárcel de Belem en un segundo plano, al grado de considerar destinarla exclusivamente para recluir indiciados (Sigüenza, 2018). El ingeniero Sebastián Camacho —presidente del Ayuntamiento Municipal— reiteró que Belem no era adecuada para aislar presos conforme a los preceptos del derecho penal, “por más esfuerzos de las empeñosas comisiones y por más dedicación y energía del Alcaide de la prisión”.²⁸ Ese mismo año ingresó el periodista Heriberto Frías a la cárcel de Belem acusado de difamar al presidente de la Junta de Vigilancia de

25. *Ibidem.*, pp. 33-34.

26. Los presos de la cárcel de Belem fueron transferidos a la penitenciaría de Lecumberri, al oriente de la ciudad de México. La demolición de la prisión y el Palacio de Justicia —inaugurado en 1900 por el presidente Porfirio Díaz— dio paso a la construcción del Centro Escolar Revolución sobre una superficie de 24 000 m². El plantel escolar ofrecería una formación socialista integral —recién aprobada por el Congreso de la Unión en octubre de 1934—, priorizando la formación artística y el deporte. El proyecto modernista estuvo a cargo del arquitecto Antonio Muñoz García y los muralistas Raúl Anguiano (1915-2006), Fermín Revueltas (1901-1935) y Aurora Reyes (1908-1985), entre otros.

27. Fernanda Sigüenza Vidal (2018) señala que la rehabilitación de la población femenina recluida en Belem, entre 1863 y 1882, no fue exitosa debido a que los oficios desarrollados en los talleres reforzaron las actividades consideradas esencialmente femeninas: cocina, lavandería, limpieza, costura y bordado. Además, la instrucción hacía énfasis en su moralización, es decir, en su supuesta rectitud y superioridad moral ejemplarizante, dejando de lado la enseñanza de las primeras letras y el conocimiento científico, base teórica del proceso de reintegración social.

28. *Discurso del C. Ingeniero Sebastián Camacho, presidente del Ayuntamiento de 1895, al instalarse el de 1896*, México, Imp. y Lit. “La Europea” de Fernando Camacho, 1896, citado en Flores (2008).

Cárceles, Salinas y Carbó. El proceso penal en su contra concluyó en menos de veinticuatro horas, razón por la cual Frías aseveró que el encierro se debía a su “mala estrella” y al “encono del celeberrimo Salinas”. Empero, la reclusión le permitió corroborar la corrupción carcelaria, las vejaciones y los llamados “vicios morales” que ocurrían al interior de la prisión, legando su testimonio en una serie de quince relatos que condensaron —como se verá a continuación— “lo más notable... digno de referirse”.²⁹

El miércoles 3 de abril de 1895 apareció en *El Demócrata* la primera crónica que redactó Heriberto Frías desde Belem. El relato denunció el uso excesivo de fuerza por parte del presidente mayor del patio de encausados al someter a los “desarrapados” Carlos Oropeza y Melquiades Ortiz mientras se batían a muerte, charrasca en mano, tras una partida de dados. Además, consignó un breve sondeo que realizó al interior de la prisión para valorar la primera impresión que causó el nuevo alcalde, el coronel Pedro M. Campuzano, designado por Salinas y Carbó en sustitución del coronel Santaella. La percepción generalizada entre los reos fue de “simpatía”, pues aparentemente el nuevo alcalde no era déspota ni consideraba adecuado el “abuso de la fuerza para gobernar”.³⁰ Desde el primer día de labores, Campuzano recorrió la cárcel, valoró sus necesidades y ordenó la realización de modificaciones para superar la mala imagen que ostentó desde su apertura en 1863, pues parecía más una “caja en que se encierran todas las abyecciones y deyecciones de una sociedad en vía de formación” que un espacio de reclusión, regeneración y reinserción social.³¹

El coronel Campuzano ordenó “blanquear paredes, raspar la capa grasienta de las columnas de cantera parda”,³² limpiar la sección de periodistas y cortar el cabello a los presos “como es uso en nuestros cuarteles y en las Penitenciarías de los Estados Unidos”.³³ Incluso, ordenó la construcción de un tanque de agua para hacer obligatorio el baño e instauró una inspección de aseo para verificar diariamente la limpieza personal y el cabello de los reos. Respecto al departamento de mujeres, Heriberto Frías testificó el blanqueamiento de paredes, la reparación de desperfectos y cuarteaduras y la apertura de nuevas ventanas en las galeras para permitir su ventilación. Igualmente, advirtió que las reclusas serían obligadas a tomar un baño diario y a lavar su ropa con mayor frecuencia para prevenir enfermedades e infecciones. Finalmente, el viernes 19 de abril Frías informó que “media cárcel está ya blanqueada, se han ensanchado muchos departamentos, la gente se ha repartido con lógica higiene, hasta donde el vetusto edificio lo permite”.³⁴

29. “Desde Belén”, *El Demócrata*, 3 de abril de 1895.

30. *Ibidem*.

31. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 10 de abril de 1895.

32. *Ibidem*.

33. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 9 de mayo de 1895.

34. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 19 de abril de 1895.

A pesar de las buenas intenciones del alcalde Campuzano, Frías delató la pervivencia de malas prácticas por parte de la Junta de Vigilancia, como el descuido del ramo alimenticio. El martes 2 de abril, por ejemplo, registró que ciento cuarenta presos se quedaron sin ración de carne, pero ese día se conmemoró solemnemente la toma de la ciudad de Puebla —gesta que glorificó al presidente Porfirio Díaz como el héroe del 2 de abril—³⁵ con música de orquesta y de viento dirigida por los reos Ignacio García y Gregorio N. Aranda, respectivamente. Ante esta situación, Frías precisó con peculiar sarcasmo: “De suerte que a falta de pan, hubo atracón de música, ¡qué idealismo!”³⁶ El miércoles 3 de abril nuevamente se quedaron sin ración de carne ciento ocho presos y el domingo 7 ocurrió lo mismo con ciento noventa y siete, pero esa ocasión recibieron a cambio dos platos del caldo preparado con los “huesos y yerbajos que ni los perros hubieran tomado”.³⁷ En cambio, el viernes 19 de abril informó sobre las mejoras en el pan, pues los “pambazos y gamuzas, según el calo beleniano, [ya] no son duros y ásperos cueros, sino que ahora son verdaderas pieles y bastante comibles en honor de la verdad”.³⁸

El cronista denunció con similar encono la falta de mobiliario y enseres de uso cotidiano, situación prevaleciente desde la apertura de la cárcel.³⁹ El miércoles 10 de abril relató a los lectores de *El Demócrata* las condiciones infrahumanas en las que pernoctaban los presos de la galera de arresto mayor —entre 3 y 11 meses de prisión—, forzados a dormir amontonados, de cuatro en cuatro, en un “mugriento petate de una vara de ancho y vara y media de largo”. El hacinamiento solía ocasionar frecuentes “disputas, bofetadas, palos de los presidentes y cosas mucho, muchísimo más peores”.⁴⁰ Heriberto Frías evitó detallar esas escenas, pero en otros relatos refirió con sumo desagrado el amor entre varones y el trágico desenlace que suponía el quebranto del orden sexual y los preceptos morales burgueses. El viernes 19 de abril, por ejemplo, narró la disputa suscitada entre Juan Bobadilla y Juan Rodríguez por preservar el amor de la *Cubana*. Bobadilla resultó herido a causa del cuchillazo que le propinó Rodríguez, el indiscutible ganador del “abominable y exótico amor” del “afeminado”.⁴¹

35. El 2 de abril de 1867 las huestes republicanas —al mando del general Porfirio Díaz— rompieron el sitio de la ciudad de Puebla al derrotar a las tropas del segundo imperio (1863-1867), integradas por efectivos franceses y conservadores. Esta victoria militar permitió el avance de las fuerzas republicanas al centro del país, la toma de la ciudad de México y la entrada triunfal del entonces presidente Benito Juárez (1806-1872).

36. “Desde Belén”, *El Demócrata*, 5 de abril de 1895.

37. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 10 de abril de 1895.

38. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 19 de abril de 1895.

39. En 1870, por ejemplo, el regidor A. del Río refirió en su informe de labores que el reparto de alimentos se hacía de manera “tan brusca é inhumana” que el preso carente de trastos usaba su propio sombrero para recibir el caldo. Como medida emergente se adquirieron cuatro mesas y algunas vasijas para que comieran los presos “con órden y equidad y con el aseo posible”. *Memoria que el Ayuntamiento constitucional de 1870 presenta a sus comitentes*. México: Imprenta del Comercio, 1871, p. 43.

40. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 10 de abril de 1895.

41. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 19 de abril de 1895.

En una crónica posterior, referente a la historia de vida de la *Turca* —nombre de batalla de Juan González—, Frías definió a los “afeminados” como seres “perversos y depravados, hundidos en el fondo de irritante ignorancia”, cuyos rostros “hombrunos” contrastaban de manera “repugnante con sus ademanes y voces melifluas”. La múltiple presencia de “afeminados” en la cárcel de Belem permitió a Heriberto Frías corroborar el compañerismo y la cohesión social que generaron como grupo diferenciado frente al estigma y la discriminación de la que fueron objeto a causa de sus “costumbres enteramente femeniles”. No obstante, siguió caracterizándolos como seres monstruosos y vengativos que solían llevar apodos de prostituta —la *Diabla*, la *China* o la *Pancha*—, hacer contorsiones nerviosas y emular la voz “tipluda” de una mujer “melindrosa o asustadiza”.⁴² Por el contrario, se mostró más condescendiente con los niños y jóvenes presos al denunciar las arbitrariedades cometidas durante su procesamiento penal.

El viernes 19 de abril, al narrar las “interesantes y curiosas notas” acontecidas en la ciudad de los proscritos sociales, el cronista de Belem denunció la absurda decisión de remitir a prisión a un niño de tres años —encontrado semidesnudo y sucio vagando en la calle—, en lugar de transferirlo a un hospicio. Con su peculiar ironía Frías aseveró que el niño recibiría “los más edificantes ejemplos de moralidad y fina educación” por parte de las matronas del departamento de mujeres.⁴³ Cabe señalar que para ejercer un mejor control de la población y prevenir la influencia delictiva, la promiscuidad y las agresiones físicas o sexuales la cárcel instauró departamentos de confinamiento específico, como los destinados a guarecer mujeres, “presos distinguidos” —celdas amuebladas, higiénicas y de primera o segunda categoría según costo y estadía—, periodistas, policías corruptos, criminales peligrosos y jóvenes menores de dieciocho años, comúnmente denominados *pericos*. En los siguientes apartados se realiza un primer acercamiento al estudio de este sector poblacional de la cárcel de Belem, enfatizando su condición etaria y la ambivalente concepción de Heriberto Frías.

EL DEPARTAMENTO DE *PERICOS*: JUVENTUD Y RECLUSIÓN EN *EL EXÓTICO PAÍS DEL INFORTUNIO*⁴⁴

A finales del siglo XIX, los jóvenes reclusos en la cárcel de Belem eran consignados —sin distinción alguna— en el departamento de *pericos*, con el fin de aislarlos y regenerarlos para garantizar su reinserción social como entes productivos y respetuosos del orden social. Sin embargo, el origen del

42. La *Turca* cumplía una condena de veinte años en prisión —tras conmutarle la pena capital— por el doble asesinato de una prostituta rival de amores, en su natal Guadalajara, y un conocido en una pulquería de Santa Ana, al oriente de la ciudad de México. Con cincuenta años de edad, la *Turca* solía ganarse la vida lavando y planchando ropa y preparando guisados, dulces y charamuscas a los presos y empleados de la cárcel de Belem que “no tenían mujer”. Además, solía emborracharse y atacaba a los presos que no accedían a sus coqueteos y ofrecimientos sexuales. “Realidades de la cárcel V”, *El Demócrata*, 30 de mayo de 1895.

43. Heriberto Frías, “Desde Belem”, *El Demócrata*, 19 de abril de 1985.

44. “Realidades de la cárcel IX”, *El Demócrata*, 12 de junio de 1895.

departamento y del término *pericos* son inciertos.⁴⁵ El jurista Carlos Federico Soto Acosta (2007) refiere que los celadores de Belem mediaron la creación del departamento para segregarse y uniformar a los menores con prendas verdes, razón por la cual comenzaron a ser denominados *pericos*. Empero, la institución no solía ofrecer uniformes, a excepción de los calzoncillos y camisas de manta que proporcionaba de manera ocasional a los presos que ingresaban desnudos o semidesnudos.⁴⁶ Probablemente, el departamento fue instaurado desde la apertura de la prisión en 1863 o en años posteriores, pues se tiene registro de la presencia de jóvenes reos en el informe de labores correspondiente al año 1869 que remitió el regidor de cárceles, J. M. del Castillo Velasco, al Ayuntamiento de la Ciudad de México.

El regidor destacó en su informe la función social de la cárcel de Belem, debido a que la instrucción primaria y los talleres de oficios permitirían a los presos adquirir “hábitos de aseo, de orden y de moralidad”. En ese sentido, Del Castillo advirtió el notable progreso de los jóvenes en el estudio de las primeras letras, la aritmética y la lectoescritura.⁴⁷ Un año después, en diciembre de 1870, el regidor A. del Río registró un total de 235 jóvenes inscritos —de manera voluntaria— en los cursos de silabario, libro segundo y tercero, aritmética, gramática y escritura. Asimismo, refirió la realización de obras de mejoramiento en el departamento de jóvenes —sin mencionar el término *pericos*, pues su uso era más popular entre los reos—, como el aplanamiento y blanqueado de paredes y vigas del patio y el área de estudios o la construcción de un meadero y dos cuartos de ladrillo para uso común.⁴⁸ Del Río testificó la existencia de un departamento de jóvenes —aislado y diferenciado— en la cárcel de Belem incluso antes de que entrara en vigor el Código Penal de 1871 —abril de 1872—, el primero en tipificar jurídicamente la responsabilidad delictiva del menor a partir de su edad y capacidad de discernimiento.

El Código Penal de 1871 —primer cuerpo de leyes del ramo penal en México— definió como delito toda “infracción voluntaria de la ley penal, haciendo lo que prohíbe ó dejando de hacer lo que manda” (Art. 4).⁴⁹ Es decir, atribuyó al delito entidad propia y un carácter voluntarista o intencional

45. El filólogo Ivo Buzek refiere el uso del término *perico* en el argot carcelario de la época para designar a todo “muchacho preso” en la cárcel de Belem. Buzek realizó su estudio a partir del análisis del “Vocabulario de la jerga carcelaria” incluido en la novela costumbrista *La Chaquira (Belem por dentro)*, de Francisco García González, publicada por entregas en el periódico *El Relámpago* entre 1894 y 1895 (2018).

46. El regidor A. del Río refirió que las prendas proporcionadas a los presos no representaban un gasto para la institución, pues provenían de donaciones, como ocurrió en 1870, cuando se recibieron “dos tercios de manta corriente con cuarenta y seis piezas y diez y seis varas” para la confección de 52 camisas, 12 blusas y 38 calzoncillos. *Memoria que el Ayuntamiento constitucional de 1870 presenta a sus comitentes*. México: Imprenta del Comercio, 1871, p. 41.

47. *Memoria que el Ayuntamiento Popular de 1869 presenta a sus comitentes*. México: Tipografía del Comercio, 1870, pp. 62-63.

48. *Memoria que el Ayuntamiento constitucional de 1870 presenta a sus comitentes*. México: Imprenta del Comercio, 1871, pp. 44 y 48.

49. *Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California sobre delitos del fuero común, y para toda la Re-*

—conato, intento, frustrado o consumado—, categorizando la participación individual del infractor en función de su autoría, complicidad o encubrimiento. Además, fijó penas ejemplares y correctivas —de carácter afflictivo y retributivo— que debían ser precisadas con el cómputo de las características atenuantes y agravantes del delito. De ese modo, estableció en veinte años de prisión la pena máxima para delitos graves e integró el recurso de la libertad preparatoria —precedente a la libertad definitiva— para beneficiar a los presos que probaran buena conducta durante la mitad del tiempo —dos tercios en casos de delitos graves— de duración de su condena. Posteriormente, los Códigos de Procedimientos Penales de 1880 y 1894 instauraron al Ministerio Público como instancia auxiliar y representante de la parte acusatoria, atribuyéndole la facultad de investigar el denominado “cuerpo del delito” (Nava, 2010; Speckman, 2005).

En lo referente a la imputabilidad de niños y jóvenes por la comisión de algún delito, el Código Penal estableció que todo acusado menor de nueve años quedaba exento de cualquier responsabilidad jurídica (Art. 34), pero sugirió su aislamiento preventivo en una institución de educación correccional cuando sus padres o tutores no fueran adecuados para educarlo, o en función de la gravedad del delito cometido (Art. 157). En caso de que el acusado fuera mayor de nueve años y menor de catorce era necesario realizar un dictamen pericial para demostrar su participación. La sanción correctiva por actuar sin discernimiento consistía en aislamiento en una institución de educación correccional (Art. 157). En ambos casos, el aislamiento permitiría al acusado concluir sus estudios primarios, sin exceder un tiempo estimado de seis años (Art. 159). Asimismo, el juez que dictara la pena era el único facultado para otorgar la libertad definitiva al acusado si este demostraba buena conducta, concluía su educación —o estaba en condiciones de concluirla en otro establecimiento— y no representaba un peligro para la sociedad tras su reintegración al núcleo familiar (Art. 162).

Por el contrario, el aislamiento penal del acusado mayor de nueve años y menor de catorce, que actuara con discernimiento (Art. 161), sería entre un tercio y la mitad de la pena computada a un adulto en función del delito cometido (Art. 224). En tanto que, el acusado mayor de catorce años y menor de dieciocho que actuara con discernimiento sería juzgado con responsabilidad plena ante la ley, recibiendo como sanción correctiva entre la mitad y dos tercios de la pena computada a un adulto (Art. 225). En ambos casos, el aislamiento sería en una institución penal, pero en un departamento diferente al del común de los presos para evitar su asociación delictiva. Además, si el acusado alcanzaba la edad de dieciocho años antes de cubrir la pena computada, sería transferido al área común el tiempo restante (Art. 227). El Código Penal de 1871 diferenció a niños y jóvenes en función de su responsabilidad en la comisión de delitos. A través de la inimputabilidad de los niños menores de nueve años —incapaces de discernir entre el bien y el mal— el sistema penal atribuyó la responsabilidad de sus acciones a sus padres o tutores y, en gran medida, dotó de base jurídica al estereotipo burgués de la infancia pura e inocente.

pública sobre delitos contra la Federación. México: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1872, p. 7.

En el caso de los imputados mayores de nueve años y menores de dieciocho el sistema penal comenzó a graduar progresivamente su madurez mental, diferenciando dos grupos etarios necesitados de vigilancia, control y encauzamiento por considerarlos proclives al delito: los niños de 9 a 14 años y los jóvenes de 14 a 18 años. Los juristas decimonónicos creyeron que el aislamiento, la educación, el trabajo forzado y la moralización bastarían para regenerar y reinsertar a los menores en un entorno social armónico y productivo. Sin embargo, la desigualdad y la marginación social asociadas a la escasez de trabajo, la precariedad salarial, la falta de oportunidades de desarrollo y superación personal y la criminalización de los sectores bajos de la población capitalina propiciaron la reincidencia delictiva y la saturación del penal capitalino. Heriberto Frías dejó constancia de ello en “Realidades de la cárcel IX”, un pormenorizado “bosquejo-estudio” que narra la “desolación miserable” que enfrentaron los *pericos* en ese “antro de la miseria, el vicio y el crimen”: la cárcel de Belem.

El “bosquejo-estudio” describió al departamento de *pericos* como un espacio sórdido integrado por dos cuartuchos de piso “desenladrillado y húmedo, paredes pintadas con negro humo de ocote y sin ventilación alguna”. El interior era frío, oscuro y carecía de mobiliario, razón por la cual —noche tras noche— los jóvenes amontonaban sus cuerpos “endebles, huesosos y raquíticos” en los petates y harapos sucios que tendían sobre el piso húmedo. El cronista aseveró que la mayoría de los *pericos* desconocían la causa de su encierro, motivo por el cual solían lanzar, entre sueños, “quejidos agudos y tristísimos de amorosidades huérfanas”. Asimismo, profirió que los jóvenes encausados y sentenciados eran “incapaces de dolo, incapaces de tener la idea preconcebida de obrar mal, de herir, de causar la más ligera herida”, pero la convivencia diaria con otros reclusos y su mal ejemplo podía corromperlos, condenándolos a una “decadencia terrible que los va bajando, bajando, hasta perderlos para siempre”.⁵⁰

La división al interior de la cárcel de Belem era prácticamente inexistente y los límites solían ser transgredidos por los adultos con el fin de corromper a los “mocosos vivísimos, traviosos y positivamente tenorios en miniatura” para sumergirlos —refiere Frías— en el “océano de indescriptible —por obscena— prostitución”. De ese modo, el cronista criminalizó a la población adulta al atribuirle la corrupción moral de los menores, en tanto que reiteró la presunta inocencia de los *pericos*: “charlatanes, pendencieros y bulliciosos” procesados penalmente porque “se creía [que] habían cometido algún gran delito o habían alterado de cualquier modo la paz pública”.⁵¹ En ese contexto de decadencia y vicio moral, Heriberto Frías entronizó la historia de vida de Humberto Safri —el poetastro de los *pericos*—, relato que condensó su propia experiencia de reclusión en la cárcel de Belem entre 1884 y 1885 por el robo de cinco pesos en la casa comercial donde laboró como contador a la edad de catorce años.

En el relato autobiográfico, Frías aseguró que Safri cometió el robo manipulado por una mujer —con la cual gastó el dinero—, restándole responsabilidad directa al joven aprendiz por la comisión

50. “Realidades de la Cárcel IX”, *El Demócrata*, 12 de junio de 1895.

51. *Ibidem*.

del delito. Una vez procesado, Safri recibió como condena el encierro durante ocho meses en los cuartos “húmedos y pútridos” del departamento de *pericos*, entre la “turba soez y canallesca de pillos marihuanos, truhanes de dieciséis años y rateros cínicos que vagaban casi desnudos por el corredor”.⁵² En este caso, la reclusión cumplió su función correctiva, pues Safri —el joven Frías— devino ente productivo al usar la escritura como moneda de cambio al interior de la cárcel —pan, zapatos y protección— y como profesión al recuperar la libertad. Situación contraria a la de algunos *pericos* que continuamente sucumbían a los deseos carnales de los demás presos, esos “seres sin dignidad y sin conciencia de hombres” que habitaban el departamento de varones.⁵³

LA VIOLACIÓN DE UN *PERICO*: JUVENTUD Y SEXUALIDAD EN RECLUSIÓN

El viernes 5 de abril de 1895 apareció en la primera plana del diario capitalino *El Demócrata* el caso de la violación tumultuaria de un *perico* —de doce o trece años— en la cárcel de Belem. La agresión fue perpetrada por otros cuatro *pericos* y un joven de diecinueve años. El autor de la crónica, Heriberto Frías, refirió que Víctor Alemán —la víctima— fue seducido y probablemente se le suministró marihuana para doblegarlo y acrecentar su disponibilidad sexual, situación que aprovechó el joven encargado de alumbrar el departamento de *pericos* para violentarlo en compañía de los otros cuatro menores. De manera tangencial, la denuncia de la agresión sexual visibilizó otro de los graves problemas al interior de la prisión: la venta y distribución de alcohol y marihuana. En una entrega posterior, el miércoles 10 de abril, Frías informó sobre la persecución y el aislamiento que sufrió el jefe del departamento de *pericos* —Simón González Torres— tras denunciar la venta de alcohol y marihuana entre los presos, evidenciando que la corrupción institucional amparaba la libre circulación de sustancias ilícitas al interior del penal capitalino.

La agresión sexual ocurrió a las ocho y media de la noche —mientras dormían los demás presos—, razón por la cual no hubo testigos que desmintieran la versión de los inculpados, según la cual la propia víctima se ofreció a cambio de una mancuerna de piloncillo y una peseta. El crítico literario Ernesto Reséndiz Oikión sugiere que este caso podría ser uno de los primeros registros de prostitución infantil en México (2014, p. 108). Sin embargo, Heriberto Frías no aportó mayores indicios para sostener tal afirmación, salvo que el caso llegó al juzgado en turno y que la víctima fue inspeccionada médicamente hasta el día siguiente. No se sabe, por ejemplo, si la víctima denunció la agresión o esta fue descubierta tras su valoración médica. Igualmente, se desconoce si hubo consenso sexual o pago alguno, si el joven encargado del alumbrado incitó sexualmente a los *pericos* o si el ofrecimiento fue la excusa esgrimida por los agresores para evitar el castigo. Contradictoriamente, Frías atribuyó el acto a las “bocanadas de abyección y vicio innoble” que pululaban en la prisión.

52. *Ibidem*.

53. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 5 de abril de 1895.

El relato de la violación tumultuaria precedió a una serie de disertaciones sobre la transgresión del decoro masculino y la delimitación de la moral sexual burguesa decimonónica. Heriberto Frías recurrió a la descripción detallada, el lenguaje naturalista, el sensacionalismo y la denostación para referir las relaciones erótico-afectivas entre varones, asociando su desenfreno sexual con el hacinamiento en las galeras, la falta de ventilación y la acumulación de secreciones corporales —orina, excremento, saliva, semen, sudor. En cambio, estigmatizó a algunos *pericos* por considerar que estaban “profundamente gastados y prostituidos”,⁵⁴ a diferencia de otros jóvenes recluidos en la cárcel de Belem. Es decir, adoptó una postura ambivalente frente a las diversas experiencias vivenciales de los jóvenes reos, destacando sus virtudes y vicios morales. Incluso, realizó algunos retratos pormenorizados que dieron cuenta de la rectitud moral de los jóvenes mayores de dieciocho años —recluidos entre varones adultos— por apearse a un modelo normativo de masculinidad signado por el arrojo, la gallardía y, desde luego, la compulsión sexual.

Por ejemplo, el miércoles 10 de abril de 1895 dio cuenta del caso de Antonio Andrade, un joven cochero de diecinueve años —“guapo, de ojos negros muy brillantes y bozo aterciopelado”— que tenía fama de conquistador. Al parecer, esto último disgustó al oficial Villegas, jefe de gendarmería, quien ordenó su aprehensión por el delito de ser sospechoso. Andrade fue retenido en la 4ª Demarcación de la Inspección de Policía durante tres días, sin alimento y sin ser notificado de su situación jurídica. Al ser transferido a la cárcel de Belem se le suministró un plato de caldo, pero su estómago no resistió y fue remitido de inmediato al Hospital Juárez.⁵⁵ La crónica denunció el abuso de poder y la arbitrariedad policial, del mismo modo que enunció determinados caracteres definitorios de un ideal de masculinidad. Posiblemente, Frías se identificó con Andrade, pues ambos fueron víctimas de la corrupción institucional y el apremio sexual asociado a la masculinidad —uno de los detonantes de su primera reclusión entre 1884 y 1885.

En 1895, al momento de su segunda reclusión, Heriberto Frías tenía veinticinco años, la edad promedio de la esperanza de vida de los varones mexicanos de finales del siglo XIX, pero presentaba un semblante enfermizo a causa de su estilo de vida bohemio: alcohólico, adicto a la marihuana y sifilítico. Es decir, no se apegaba al ideal de masculinidad que enunció en términos de juventud y “salud plena” a partir del relato biográfico de Miguel Guttman,⁵⁶ un joven demente que devino “tesoro de virilidad”.⁵⁷ Empero, su labor privilegiada como cronista lo facultó en la observación y clasificación de la población de la cárcel de Belem, replicando el estigma prevaleciente sobre algunos jóvenes a causa de su supuesta disponibilidad sexual y predisposición al crimen. Del mismo modo, Frías desestimó que en el contexto carcelario el acceso carnal también constituye un ejercicio de poder y domi-

54. *Ibidem*.

55. “Desde Belem”, *El Demócrata*, 10 de abril de 1895.

56. “Realidades de la Cárcel VII”, *El Demócrata*, 5 de junio de 1895.

57. “Realidades de la Cárcel VI”, *El Demócrata*, 1 de junio de 1895.

nio, una prerrogativa varonil que suele acrecentar el capital simbólico masculino y la vulnerabilidad de los menores de edad al ser concebidos como botín u objeto sexual.

COMENTARIOS FINALES

El presente ensayo, al constituir un primer acercamiento al estudio histórico de la población juvenil recluida en la cárcel de Belem, priorizó el análisis de los actores sociales —los *pericos*— y sus prácticas cotidianas de sociabilización. Estas prácticas, aunadas al ejercicio de la sexualidad —en este caso forzada—, devinieron formas de resistencia frente al sistema carcelario y el orden sexual burgués decimonónico. Cabe advertir que el régimen porfiriano recurrió a la criminalización de los sectores populares de la población para preservar el orden y la paz socialmente instituida, pero esa práctica punitiva, discriminatoria y estigmatizante se cimentó en el Código Penal de 1871 (Picatto, 2010). De ese modo, la preservación de la moral, el orden, la salud y la seguridad pública adquirieron centralidad en los discursos legalistas de finales del siglo XIX, ante el inusitado incremento de la criminalidad urbana y la apremiante saturación de las cárceles.

La fuente privilegiada para el estudio de los *pericos* de la cárcel de Belem fue la serie de crónicas que remitió Heriberto Frías desde prisión al diario capitalino *El Demócrata* durante la primavera de 1895. Los relatos dan cuenta de la vida cotidiana de los *pericos*, su procesamiento penal por delitos menores —vagancia, mendicidad, estafa, sospecha— y el estigma asociado a su supuesta disponibilidad sexual, predisposición al crimen y reclusión en una cárcel general. Esta última condición acrecentó su criminalización —a través del perfeccionamiento delictivo y la asociación delictuosa— y vulnerabilidad —violencia física, psicológica y sexual— debido a que el hacinamiento y la fútil separación de la población incentivaron la continua transgresión de los límites espaciales y corporales. Falta por realizar, en futuras investigaciones, un estudio pormenorizado sobre el origen del departamento y el término *pericos*, pues —como se evidenció líneas arriba— su uso era estrictamente popular. Igualmente, falta analizar otro tipo de fuentes documentales que arrojen luz sobre el procesamiento penal, la regeneración y reinserción social o la incidencia delictiva de actores juveniles para ampliar y enriquecer este novedoso y fértil campo de estudio.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Ochoa, A. y Milán López, J. A. (2019). Una cárcel que se decía penitenciaria: la cárcel de Belem en la ciudad de México durante el segundo imperio, 1863-1867. *Revista de historia de las prisiones*, n° 9 (julio-diciembre), pp. 7-28.
- Ayala Tafoya, E. (2016). Heriberto Frías y la versión pedagógico-literaria de la conspiración del marqués del Valle. *Literatura mexicana*, vol. XXVII, n° 1, pp. 55-74.
- Brinkman-Clark, W. (2012). El archivo negro. Operaciones penitenciarias y archivísticas en el Palacio de Lecumberri. *Historia y grafía*, n° 38, pp. 128-169.
- Bustamante Bermúdez, G. (2014). Heriberto Frías y sus relatos sobre “desviados sexuales”. *Signos literarios*, n° 19 (enero-junio), pp. 105-127.
- Buzek, I. (2018). El léxico carcelario mexicano durante el porfiriato y su lexicografía oculta: un estudio de caso. *Boletín de Filología*, t. LIII, n° 1, pp. 35-61.
- Camarillo, M. T. (2005). Los periodistas en el siglo XIX. Agrupaciones y vivencias. En Clark de Lara, B. y Speckman Guerra, E. (eds.). *La república de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico, I. Ambientes, asociaciones y grupos. Movimientos, temas y géneros literarios* (vol. I) (pp. 153-163). México: Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Instituto de Investigaciones Filológicas, Instituto de Investigaciones Históricas, Coordinación de Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México.
- De la Torre Villar, E. (1998). Heriberto Frías. En De la Torre Villar, E. (selec., introd. y notas). *Lecturas históricas mexicanas* (t. III) (p.204). México: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Feher, E. L. (2015). El Real Tribunal de la Acordada: justicia controversial. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, t. LXV, n° 263 (enero-junio), pp. 19-31.
- Flores Flores, G. (2018). Del pluralismo punitivo a la pena de prisión: un tránsito a través de la práctica judicial (Ciudad de México, siglo XIX). *Signos históricos*, n° 39, pp. 190-228.
- Flores Flores, G. (2008). A la sombra penitenciaria: la cárcel de Belem de la ciudad de México, sus necesidades, prácticas y condiciones sanitarias, 1863-1900. *Revista cultura y religión*, vol. 2, n° 3 (diciembre), pp. 42-60.
- Frías, H. (1995). *Crónicas desde la cárcel*. México: Breve Fondo Editorial.
- Frías, H. (1985). *Crónicas desde la cárcel*. *Historias*, n° 11 (octubre-diciembre), pp. 47-71.
- García Gutiérrez Vélez, G. (2008). En busca de un autor perdido. Una vida de novela: la novela de una vida. En Frías, H. *La escritura enjuiciada. Una antología general* (selec. y estudio preliminar de

- Georgina García Gutiérrez Vélez) (pp. 13-53). México: Fondo de Cultura Económica, Fundación para las Letras Mexicanas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- López González, G. (2014). El sistema carcelario durante el Segundo Imperio mexicano (1863-1867). *Revista Historia y Justicia*, n° 2. Disponible en: http://revista.historiayjusticia.org/wp-content/uploads/2014/04/RHyJ_2014_2_DS_L_Lopez.pdf . Fecha de consulta: 01 de agosto de 2019.
- López Pedroza, C. (2011). La crónica de finales del siglo XIX. Un matrimonio entre literatura y periodismo. *Revista de El Colegio de San Luis*, año 1, n° 2 (julio-diciembre), pp. 37-59.
- Lozada León, G. (2017). Educación socialista en lo que fue la cárcel de Belén. *Relatos e historias en México*, n° 103 (marzo). Disponible en: <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/educacion-socialista-en-lo-que-fue-la-carcel-de-belen> Fecha de consulta: 01 de agosto de 2019.
- Nava Garcés, A. E. (2010). 200 años de justicia penal en México. Primera parte, 1810-1910 (primeras leyes penales). En Comisión Organizadora de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, *La independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico* (pp. 343-364). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Padilla Arroyo, A. (2001). *De Belem a Lecumberri: pensamiento social y penal en el México decimonónico*. México: Archivo General de la Nación.
- Picatto, P. (2010). *Ciudad de sospechosos. Crimen en la ciudad de México (1900-1931)*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Picatto, P. (2007). "Such a Strong Need": Sexuality and Violence in Belem Prison. In French, W. E. & Bliss, K. E. (eds.) *Gender, sexuality and power in Latin America since Independence* (pp. 87-108). Lanham: Rowman & Littlefield Publishers, Inc.
- Pulido Esteva, D. (2017a). Gendarmes, inspectores y comisarios: historia del sistema policial en la ciudad de México, 1870-1930. *Ler história*, n° 70, pp. 37-58.
- Pulido Esteva, D. (2017b). ¿"Pan o palo"? Historias de desviación y control social. En Luna Argudín, M. y Rhi Sausi, M. J. (coords.). *Repensar el siglo XIX. Miradas historiográficas desde el siglo XX*. México: Fondo de Cultura Económica, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Universidad Autónoma Metropolitana (ePub).
- Reséndiz Oikión, E. (2014). Cárcel de Belem, cárcel de los deseos: heterotopia de sodomitas, afeminados y hombres con prácticas homoeróticas en las crónicas de Humberto Frías en 1895. En Parrini Roses, R. y Brito, A. (coords.). *La memoria y el deseo. Estudios gay y queer en México* (pp. 101-118). México: Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Saborit, A. (2010). *Los doblados de Tomóchic. Un episodio de historia y literatura*. México: Cal y arena.

- Saborit, A. (2008). ¿Águila o sol? El último capítulo. En Frías, H. *La escritura enjuiciada. Una antología general* (selec. y estudio preliminar de Georgina García Gutiérrez Vélez) (pp. 407-423). México: Fondo de Cultura Económica, Fundación para las Letras Mexicanas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Saborit, A. (1995). Las veladas de Belem. En Frías, H. *Crónicas desde la cárcel*. México: Breve Fondo Editorial, pp. 7-15.
- Santoni, P. (1983). La policía de la ciudad de México durante el porfiriato: los primeros años (1876-1884). *Historia mexicana*, n° 129 (julio-septiembre), pp. 97-129.
- Sigüenza Vidal, F. (2018). La ex Acordada y Belén, una visión de la rehabilitación penitenciaria en la prisión femenina en México (1833-1882). *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, n° 154 (primavera), pp. 193-223.
- Soto Acosta, F. C. (2007). Historia de la justicia de menores (adolescentes) en México. *Epikēia. Revista electrónica de Promoción de la Cultura y la Educación Superior del Bajío*, n° 4 (primavera). Disponible en: http://epikeia.leon.uia.mx/old/numeros/04/epikeia04-justicia_de_menores.pdf . Fecha de consulta: 01 de agosto de 2019.
- Speckman Guerra, E. (2007). De experiencias e imaginarios: penurias de los reos en las cárceles de la ciudad de México (segunda mitad del siglo XIX y primeras décadas del XX). En Gonzalbo Aizpuru, P. y Zárate Toscano, V. (coords.). *Gozos y sufrimientos en la historia de México* (pp.289-315). México: El Colegio de México.
- Speckman Guerra, E. (2005). Análisis de la evolución penal en México. *Iter Criminis. Revista de ciencias penales*, n° 2, pp. 181-191.
- Speckman Guerra, E. (2002). *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de la justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*. México: El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Vega Santa Gadea, F. (1972). Regímenes penitenciarios. *Derecho PUCP*, n° 30, pp. 197-204.

DOCUMENTOS

- Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California sobre delitos del fuero común, y para toda la República sobre delitos contra la Federación*. México: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1872.
- Memoria de los principales Ramos de Policía Urbana y de los fondos de la Ciudad de México*. México: Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, 1864.

Memoria de los Ramos Municipales. México: Imprenta Económica, 1866.

Memoria que el Ayuntamiento constitucional de 1870 presenta a sus comitentes. México: Imprenta del Comercio, 1871.

Memoria que el Ayuntamiento Popular de 1868 presenta a sus comitentes. México: Imprenta de Ignacio Cumplido, 1868.

Memoria que el Ayuntamiento Popular de 1869 presenta a sus comitentes. México: Tipografía del Comercio, 1870.

HEMEROGRAFÍA

“Desde Belén”, *El Demócrata*, 3 de abril de 1895.

“Desde Belén”, *El Demócrata*, 5 de abril de 1895.

“Desde Belem”, *El Demócrata*, 10 de abril de 1895.

“Desde Belem”, *El Demócrata*, 19 de abril de 1895.

“Desde Belem”, *El Demócrata*, 9 de mayo de 1895.

“El regidor Salinas. Mentiras oficiales”, *El Demócrata*, 15 de marzo de 1895.

“El Demócrata denunciado”, *El Demócrata*, 27 de marzo de 1895.

“Falsos informes del Regidor Salinas y Carbó”, *El Demócrata*, 14 de marzo de 1895.

“La entrega de la cárcel de Belén”, *El Demócrata*, 27 de marzo de 1895.

“Realidades de la cárcel V”, *El Demócrata*, 30 de mayo de 1895.

“Realidades de la cárcel VI”, *El Demócrata*, 1 de junio de 1895.

“Realidades de la Cárcel VII”, *El Demócrata*, 5 de junio de 1895.

“Realidades de la cárcel IX”, *El Demócrata*, 12 de junio de 1895.